

Bogotá D.C., viernes, 14 de octubre de 2022



Al responder cite este Nro.
20224310728241

SDRT

Doctor
JOSÉ ANTONIO OCAMPO
Ministro de Despacho
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Carrera 8 nro. 6C - 38 Código Postal 111711
Ciudad

Asunto: Remisión Instrucción de Abono a Cuenta de los Ingresos recaudados de la Cuenta Única del Sistema General de Regalías (SGR) del mes de septiembre de 2022

Respetado Ministro:

El Departamento Nacional de Planeación (DNP) recibió de la Subdirección de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)¹ los valores a distribuir que ingresaron a la cuenta única del SGR en el mes de septiembre de 2022, por la suma de \$1.908.581.534.399,67, discriminados como se indica a continuación:

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS				
Concepto	Valor Recaudado [1]	Rendimientos [2]	Transferido 3=(1+2)	Valor a Distribuir
Liquidación provisional julio 2022	1.072.897.406.551,46	24.981.817,00	1.072.922.388.368,46	964.740.554.475,00
Ajuste II Trimestre	16.912.936.941,00	-	16.912.936.941,00	158.069.352.499,51
Saldo liquidaciones anteriores	531.352.828,96	4.554.837,00	535.907.665,96	0
Subtotal \$	1.090.341.696.321,42	29.536.654,00	1.090.371.232.975,42	1.122.809.906.974,51

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				
Concepto	Valor Recaudado [1]	Rendimientos [2]	Transferido 3=(1+2)	Valor a Distribuir
Transferencias por Producción 2016	634.834,00	169.225.219,11	634.834,00	634.834,00
Transferencias por Producción 2017	134.297,00		134.297,00	134.297,00
Transferencias por Producción 2018	233.745.063,00		233.745.063,00	233.745.063,00
Transferencias por Producción 2019	1.313.013.503,39		1.313.013.503,39	1.313.013.503,39
Transferencias por Producción 2020	1.055.669.275,03		1.055.669.275,03	1.055.669.275,03
Transferencias por Producción 2021	218.953.135.741,96		218.953.135.741,96	218.953.135.741,96
Transferencias por Producción 2022	564.215.294.710,78		564.215.294.710,78	564.215.294.710,78
Recaudo transferido, no distribuido	-462.045.203.689,16		-462.045.203.689,16	-
Subtotal \$	323.726.423.736,00	169.225.219,11	323.895.648.955,11	785.771.627.425,16
Total \$ [ANH + ANM]	1.414.068.120.057,42	198.761.873,11	1.414.266.881.930,53	1.908.581.534.399,67

Fuente: MHCP, radicado DNP No. 20226630858552 del 6 de octubre de 2022

Por medio del presente, y tomando en cuenta la información antes referida, el DNP, en el marco de las competencias atribuidas en el numeral 7° del artículo 62 del Decreto 1893 de 2021², se permite comunicar la respectiva Instrucción de Abono a Cuenta

¹ Mediante oficio con radicado DNP No. 20226630858552 del 6 de octubre de 2022.

² Numeral 7° del artículo 62 del Decreto 1893 de 2021.



(IAC) entre asignaciones, beneficiarios y conceptos de gasto, como se indica a continuación:

1. Determinación Asignaciones Directas

Del valor total transferido a la cuenta única del SGR, el monto distribuido a los beneficiarios de los recursos de las Asignaciones Directas del SGR, asciende a la suma de \$477.145.383.600³, los cuales fueron informados así:

- a) **Hidrocarburos:** \$280.702.476.744, de este monto, \$224.561.981.395 corresponde al 20% de Asignaciones Directas, y \$56.140.495.349 al 5% de Asignaciones Directas, conforme a la información recibida en el DNP el día 10 de octubre de 2022, por parte de la Gerencia de Regalías y Derechos Económicos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH).
- b) **Minería:** \$196.442.906.856, de este monto, \$157.154.325.485 corresponde al 20% de Asignaciones Directas, y \$39.288.581.371 al 5% de Asignaciones Directas anticipadas, según correo electrónico remitido al DNP el 6 de octubre de 2022 por el Gestor del Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Minería (ANM).

2. Aplicación descuentos artículo 128 Ley 1530 de 2012⁴

No se informaron descuentos por aplicación del artículo 128 de la Ley 1530 de 2012, teniendo en cuenta el oficio con radicado DNP No. 20226630689852 del 8 de agosto de 2022 remitido por la ANH, en el que señala que *"(...) conforme a las instrucciones recibidas mediante radicado ANH 20225211090262 id 1284827 del subdirector de control del Departamento Nacional de Planeación en la que indican que el Ministerio de Minas y Energía informo que el municipio de Coveñas ha recaudado la totalidad de su presupuesto de ingresos corrientes del Sistema General de Regalías, razón por la cual no es posible aplicar los descuentos señalados en el artículo 128 de la Ley 1530 de 2012, hasta el nuevo presupuesto, por lo anterior no se están realizando los descuentos solicitados."*

3. Recursos no aforados de Asignaciones Directas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 956 de 2022.

³ De este monto \$116.766.518.512 se comunica según el inciso segundo del artículo 3° del Decreto 956 de 2022 por concepto de recaudo corriente y \$360.378.865.088 por concepto de recaudo corriente no aforado. Lo anterior, atendiendo la información conciliada y remitida mediante correo electrónico por el Ministerio de Minas y Energía del 10 de octubre de 2022, a partir de la determinación de Asignaciones Directas enviada por las agencias.

⁴ Según los artículos 199, 200 y 211 de la Ley 2056 de 2020 establecieron la transitoriedad de los procesos correctivos, sancionatorios y preventivos, vigentes al 31 de diciembre de 2020, así como aquellos hechos u omisiones que den lugar a este procedimiento ocurridos con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley en mención, los cuales se tramitarán hasta su decisión, de conformidad con las normas consagradas en el artículo 106 al 126 y 128 de la Ley 1530 de 2012; procesos que se encuentran en cabeza de la Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Departamento Nacional de planeación (DNP).





El Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo del Ministerio de Minas y Energía remitió mediante correo del 10 de octubre de 2022⁵, la consolidación de la información enviada por la Agencia Nacional de Minería y la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 956 de 2022, indicando lo siguiente:

“(...) el recaudo de los ingresos corrientes por concepto de Asignaciones Directas (20% del SGR) y de Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR) que supere el monto total incorporado en el presupuesto de ingresos corrientes del SGR del bienio 2021-2022 de cada entidad beneficiaria, se constituirá de manera temporal como recaudo no aforado.

La Agencia Nacional de Minería y la Agencia Nacional de Hidrocarburos informarán en la determinación mensual de las Asignaciones Directas el recaudo no aforado al Departamento Nacional de Planeación, además del recaudo corriente por beneficiario. Este recaudo no aforado no hará parte de la caja disponible a nombre de las entidades beneficiarias de las Asignaciones Directas hasta que se determine la Disponibilidad Inicial por beneficiario y se efectúe el ajuste definitivo del anexo de las Asignaciones Directas que hará parte del decreto de cierre del presupuesto del bienio 2021-2022.

El Departamento Nacional de Planeación en las Instrucciones de Abono a Cuenta informará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público el recaudo no aforado por entidad beneficiaria, diferenciando el recaudo corriente presupuestado, a partir de la información recibida por las Agencias.

El recaudo no aforado, una vez expedido el decreto de cierre del presupuesto del Sistema General de Regalías del bienio 2021-2022, cuando aplique, atenderá lo dispuesto en el inciso 11 del artículo 361 de la Constitución Política, el inciso 2° del parágrafo del artículo 22 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 2.1.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020. (...)”

(Negrilla fuera del texto).

4. Recaudo de asignaciones diferentes a Asignaciones Directas

De conformidad con la Ley 2056 de 2020, es competencia del DNP comunicar mediante Instrucción de Abono a Cuenta los recursos del SGR, teniendo en cuenta las apropiaciones presupuestales contenidas en la Ley 2072 de 2020 y actos administrativos de adición presupuestal.

Así mismo, con relación al mayor recaudo generado y los conceptos de distribución definidos para tal efecto, de acuerdo con lo establecido en inciso 11 del artículo 361 de

⁵ Radicado DNP No. 20226630866812 del 10 de octubre de 2022.





la Constitución Política de Colombia, el parágrafo del artículo 22 de la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020⁶, este Departamento Administrativo se permite comunicar de manera agregada los recursos corrientes no aforados de estas asignaciones, correspondientes al mes de septiembre de 2022, teniendo en cuenta que los valores transferidos a la cuenta única del SGR de los recaudos desde el mes de julio de 2022, las asignaciones y conceptos de gasto diferentes a Asignaciones Directas superaron la apropiación presupuestal contenida en la Ley 2072 de 2020.

5. Distribución.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 9 de la Ley 2056 de 2020⁷, el artículo 2.1.1.2.2 del Decreto 1821 de 2020⁸, la Ley 2072 de 2020⁹, el artículo 3 del Decreto 956 de 2022, y considerando que ya se superó el presupuesto corriente decretado para el bienio 2021-2022, el resumen de la distribución es el siguiente:

Distribución SGR septiembre 2022 (cifras en pesos corrientes)

DISTRIBUCIÓN DEL RECAUDO MES SEPTIEMBRE DE 2022	TOTAL
ASIGNACIONES DIRECTAS (ADIR), Art. 3° Decreto 956 de 2022	477.145.383.599,92
ADIR (20% del SGR) que no superan el presupuesto de cada beneficiario	98.277.905.637,23
ADIR anticipadas (5% del SGR) que no superan el presupuesto de cada beneficiario	18.488.612.874,58
ADIR (20% del SGR) que superan el presupuesto de cada beneficiario: No Aforado	283.438.401.242,70
ADIR anticipadas (5% del SGR) que superan el presupuesto de cada beneficiario: No Aforado	76.940.463.845,41
RECAUDO NO AFORADO DIFERENTE DE ASIGNACIONES DIRECTAS	1.431.436.150.799,75
TOTAL, RECAUDO MES DE SEPTIEMBRE 2022	1.908.581.534.399,67

Por último, se informa que el detalle de la distribución de los recursos incluidos en esta comunicación se encuentra en los anexos Nos. 1 y 2.

Cordialmente,

WILLIAM AUGUSTO JIMÉNEZ SANTANA

Subdirector de Distribución de Recursos Territoriales (E)
Departamento Nacional de Planeación

⁶ Inciso 11 del artículo 361 de la Constitución Política, inciso segundo del parágrafo del artículo 22 de la Ley 2056 de 2020 y artículo 2.1.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020.

⁷ "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías".

⁸ "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sistema General de Regalías".

⁹ "Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022."





DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Anexos:

- Anexo 1. IAC distribución recaudo no aforado otras asignaciones SGR 2021-2022 - Ingresos Cuenta Única SGR septiembre 2022. Lo enunciado anteriormente en archivo en Excel.
- Anexo 2. IAC determinación de asignaciones directas SGR. Lo enunciado anteriormente en archivo en Excel.

Preparó: Catherine López M. / Sergio Rodríguez A. / Andrés Pachón B. / Angélica Ardila L. / Camilo Rodríguez G.

Revisó: Nidia Carreño Fonseca / Marisella Calpa Gómez / William A. Jiménez S.

DNP

Firmado
digitalmente